

NUMERO

**ESCISIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO Y
COMPRVENTA DE BIENES INMUEBLES DE SONDEOS HERMANOS
MÍNGUEZ, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA) EN FAVOR DE UNA
SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADA PILARENT, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA) .**

En El Pilar de la Horadada (Alicante), a *.-----

Ante mí,* *, Notario de
esta ciudad, del Ilustre Colegio de *,-----

----- **COMPARECEN** -----

DON VICENTE JUAN MÍNGUEZ GIMÉNEZ, mayor de edad, casado,
empresario, vecino de el PILAR DE LA HORADADA con domicilio en
CALLE RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, N° 8, código postal 03190
ALICANTE, DNI 74.171.921-A.

DON JOSE ANTONIO MÍNGUEZ GIMÉNEZ, mayor de edad, casado,
empresario, vecino de el **PILAR DE LA HORADADA,** con domicilio en
CALLE BÉLMEZ, N° 24, código postal 03190 ALICANTE, DNI:
74.179.713-K.

----- **INTERVIENEN** -----

Ambos en nombre y representación de la Mercantil denominada **SONDEOS HERMANOS MINGUEZ, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA)** como únicos socios y administradores mancomunados de la misma, de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en Pilar de la Horadada (Alicante), Calle Rodríguez de la Fuente, número ocho; constituida mediante escritura otorgada en San Javier, ante el Notario Don Pedro F. Garre Navarro, el día trece de Junio del año 1 992, con el número 1.661 de protocolo; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al Tomo 1.387, libro 0, folio 9, hoja A-10.685, inscripción 1ª. Tiene como C. I. F. número **B-03784097**.

Fueron adaptados sus estatutos a vigente Ley en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pilar de la Horadada, Don José Nieto Sánchez, el día nueve de Marzo del año 1.996, con el número 238 de protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Alicante, al tomo 1.387, libro 0, folio 18, sección 8, hoja A-10.685, inscripción 2ª.

Posteriormente procedieron a la redenominación en euros del capital social, en virtud de escritura de

elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Pilar de la Horadada, Don José Nieto Sánchez, el día tres de diciembre del año 2.001, con el número 2.183 de protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Alicante, al tomo 1.387, libro 0, folio 20, sección 8, hoja A-10 .685, inscripción 3ª.

Su nombramiento y facultades resultan de la referida escritura de adaptación de estatutos anteriormente citada.

Tiene como objeto social la perforación de pozos para alumbramiento de aguas.

Actúan en su calidad de **Administradores mancomunados** de la sociedad, cargo para el que fueron designados, por plazo indefinido, y con todas las facultades que estatutariamente corresponden a este Órgano, en la propia escritura de constitución de la misma -copia de la cual he tenido a la vista-, constando inscrito su nombramiento en los mismos datos que para la sociedad se han expresado.

Aseguran dichos señores hallarse actualmente en el ejercicio del cargo que ostentan, y que la sociedad por ellos representada se encuentra en plena capacidad de obrar y desarrollo de su objeto social.-----

Queda unida* a esta matriz resultado de la oportuna consulta realizada al Registro Mercantil de la que resulta el cargo que alega y el objeto de la sociedad representada.-----

Consulta de N.I.F. revocado.- Habiéndose hecho por mí, el Notario, la correspondiente consulta que impone la Ley 11/2021, de 9 de julio, en el listado de N.I.F. revocados de la A.E.A.T. a través de la Plataforma S.I.G.N.O., no aparece en el mismo el N.I.F. de esta entidad, y se incorpora* a la presente el justificante de haber realizado dicha consulta.-----

Se halla facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria, de carácter Univer-

sal, celebrada el día 15 de diciembre de 2024, según acredita con el oportuno certificado expedido por **DON VICENTE JUAN MÍNGUEZ GIMÉNEZ y DON JOSE ANTONIO MÍNGUEZ GIMÉNEZ** en su calidad de Administradores mancomunados, cuya firma suscrita al pie del mismo legitimo por haber sido puesta a mi presencia. Dicho certificado queda unido a esta matriz.* ***ATENCIÓN, APORTAR CERTIFICACION JUNTA GENERAL DE SHM** ---**

A los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo los señores comparecientes, en la representación alegada, **MANIFIESTAN: -----**

Que las personas físicas "titulares reales" directa o indirectamente de la sociedad **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.**, quiénes de forma directa o indirecta, poseen o controlan un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica representada en este documento público, son las que resultan del acta autorizada ante mí, el día 5 de agosto de 2.020, número 891 de protocolo, no habiendo sufrido variación los datos

sociales reseñados en el presente instrumento en especial su objeto social principal ni la titularidad real señalada.-----

Y yo, la Notario autorizante de la presente escritura hago constar expresamente que habiendo quedado recogida la anterior manifestación, he cumplido con la obligación que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, y cuyo resultado es el manifestado anteriormente por el compareciente.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal y facultades que a mi juicio son suficientes para otorgar esta escritura al principio titulada, y al efecto:-----

----- **EXPONEN** -----

1. SOBRE EL PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL. -----

- (i) **DON VICENTE JUAN MÍNGUEZ GIMÉNEZ y DON JOSE ANTONIO MÍNBUZ GIMÉNEZ**, en la representación que ostentan, me manifiestan que, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y concordantes, en relación con el 60, del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio, sobre diversas medidas y entre otras "de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de

sociedades mercantiles" (en adelante, a estos efectos, "Ley de Modificaciones Estructurales", o "LME"), en su condición de administradores mancomunados de **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.** (la "Sociedad Escindida") redactaron y suscribieron con fecha 15 de diciembre de 2024 un proyecto de escisión parcial (el "**Proyecto de Escisión Parcial**") por el que se prevé que la Sociedad Escindida transmita en bloque a **PILARENT, S.L.**, una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación (la "**Sociedad Beneficiaria**"), la totalidad de los activos, pasivos, derechos, y obligaciones que integran el patrimonio de la rama de actividad de « *ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES* », así como los medios humanos y materiales vinculados a su explotación (el "**Patrimonio Escindido**"). -----

(ii) De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 LME, se hace constar que el proyecto de escisión parcial fue suscrito por los administradores mancomunados de la Sociedad Escindida:-----

(iii) Se incorpora* a esta matriz como Documento Unido Número 1* la citada certificación de acuerdos

suscrita por los administradores de **SONDEOS HERMANOS**

MÍNGUEZ, S.L. del **** de 2024.**

(iv) A los efectos de lo dispuesto en el art. 7.2. de la LME, los comparecientes manifiestan bajo su responsabilidad y en la representación que ostenta que el Proyecto de Escisión Parcial fue insertado en la página web de la Sociedad escindida <https://www.sondeosminguez.com/>. El hecho de la inserción se publicó ~~en el Boletín Oficial del Registro Mercantil~~ ("BORME") de **** de **** de 2024, número ****** página ******). Se incorpora* a esta matriz como Documento Unido Número 2* copia de la página correspondiente del BORME en que fue publicada la inserción del Proyecto y demás documentos referidos en el mismo y su fecha. ***ATENCIÓN, APORTAR ANUNCIO BORME* y como Documento 2 bis la CERTIFICACION correspondiente. ****

(v) A los efectos del artículo 230.1.1° del Reglamento del Registro Mercantil, se acompaña* a la presente escritura como Documento Unido Número 3* fotocopia fiel y exacta deducida por mí del original del Proyecto de Escisión Parcial firmado por los administradores de **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.**, cuyas firmas legitimo por obrar en el protocolo de mi notaria. ***ATENCIÓN, APORTAR PROYECTO ESCISION**** -----

2. SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ESCISIÓN. -----

Dado que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de nueva creación constituida por los socios de **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ S.L.** en la misma proporción de participación en el capital social que tienen en la actualidad, es de aplicación el **régimen simplificado de escisión previsto en el artículo 71.1 LME.** -----

En virtud de lo anterior, esta escisión **no ha requerido** de:-----

(i).- La elaboración de un informe de administradores sobre el Proyecto de Escisión ni de un informe de expertos (artículo 71.1 de la LME). No obstante, el Administrador Único ha elaborado el informe destinado a los trabajadores a que se refiere el art. 5.5 y ha quedado insertado en la página web <https://www.sondeosminguez.com/>, junto con el presente Proyecto de Escisión.-----

(ii).- La aprobación por **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.** de un balance de escisión (artículo 71.1 LME).---

3. SOBRE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN

Que, tal y como se dirá más adelante, la denominación social de la Sociedad Beneficiaria será "**PILARENT,**

S.L.", no figurando registrada con dicha denominación ninguna otra sociedad en la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, lo que acredita con la oportuna certificación número 24154282, de fecha 30 de septiembre de 2024. Me hacen entrega del original de dicha certificación que dejo unido* a la presente escritura como Documento Unido Número 4*.*ATENCION, APORTAR CERTIFI- CACION NEGATIVA DENOMINACION SOCIAL**

4. SOBRE EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y DE EXPERTO INDEPENDIENTE.-----

Como se ha indicado en el Expositivo 2 anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, al tratarse de una escisión en la que las participaciones de la Sociedad Beneficiaria se atribuyen a los socios de la Sociedad Escindida proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de la Sociedad Escindida, no ha resultado necesario el informe de experto independiente ni la elaboración por parte del administrador único de la Sociedad Escindida de un informe sobre el Proyecto de Escisión. -----

5. SOBRE LOS ACUERDOS SOCIALES DE APROBACIÓN DE LA

ESCISIÓN. -----

La Junta General de **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.** acordó el día

******, entre otras cuestiones, aprobar tanto el Proyecto de Escisión Parcial como la escisión objeto de éste (la "**Escisión**"), en los términos que resultan de la certificación que ha quedado unida a esta escritura como Documento Unido número 1*. Estos acuerdos se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales (y, en particular, del artículo 227.2.6ª del Reglamento del Registro Mercantil) y al objeto de evitar repeticiones innecesarias. -----

Se hace constar que las modificaciones del activo y del pasivo son las que resultan de la certificación del acta unida a la presente matriz. -----

6. SOBRE EL BALANCE DE ESCISIÓN. -----

Que, como se ha indicado en el Expositivo 2 anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LME, al tratarse la Escisión de una escisión en la que las participaciones de la Sociedad Beneficiaria se atribuyen a los socios de la Sociedad Escindida proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de la Sociedad Escindida, no es necesaria la elaboración de un balance de escisión. -----

7. SOBRE LA PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE ESCISIÓN

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 LME del Reglamento del Registro Mercantil, el acuerdo de escisión fue publicado, con el contenido legal, el ** de enero de 2024 en el número ** del BORME e insertado en la página web de la Sociedad.-----

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 230.1.2º del Reglamento del Registro Mercantil, incorporo a esta escritura fotocopia fiel y exacta deducida por mí de tales anuncios como Documentos Unidos Números 2 y 5*.***ATENCIÓN, APORTAR ANUNCIO BORME Y WEB****

Por otra parte, conforme requiere el artículo 227.2.1ª del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores manifiestan, bajo su responsabilidad y en la representación que ostentan, que han sido puestos a disposición de los socios y de los acreedores los documentos a que se refiere el artículo 10 de la LME, en relación con el art. 63 de la LME.

Asimismo hacen constar que habiéndose publicado el proyecto de escisión conforme al art 7 de la LME, ninguno de los acreedores de la Sociedad ha ejercitado

los derechos que se refiere el art 13 LME y que ningún socio ha votado en contra de los acuerdos, por lo que no procede la aplicación del art 12 LME. -----

Y que, en virtud de lo expuesto, -----

----- **OTORGAN** -----

DON VICENTE JUAN MÍNGUEZ GIMÉNEZ y DON JOSE ANTONIO MÍNGUEZ GIMÉNEZ, según interviene, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la LME, ejecutan y elevan a público todos los acuerdos contenidos en las certificaciones que constan en los Documentos Unidos Número **1***, cuyo contenido íntegro se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

En consecuencia: -----

PRIMERO.- ESCISIÓN. -----

SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L. aprueba la transmisión en bloque del Patrimonio Escindido (según se define y queda identificado en el Proyecto de Escisión que ha quedado unido como Documento Unido Número 3* a favor de la Sociedad Beneficiaria se nueva creación "**PILARENT S.L.**", que se constituye mediante la presente escritura y adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L. que forman parte del Patrimonio Escindido, que forma una

unidad económica autónoma, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Escisión.-----

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60~~ de la LME, la Escisión implica el traspaso en bloque de una parte del patrimonio de SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L. consistente en la unidad económica autónoma formada por la rama de actividad de «ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES», a favor de una sociedad de nueva creación que se constituye en este acto con la denominación de PILARENT, S.L.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE ESCISIÓN

Se deja expresa constancia de que los administradores de SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ S.L. han aprobado el Proyecto de Escisión y llevarla a efecto en los términos requeridos por el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil teniendo en cuenta el régimen simplificado de escisión aplicable, descrito en el Expositivo 2 anterior, según consta en la certificación de los acuerdos adoptados e incorporados a esta escritura como Documento Unido Número 1*. Dichos acuerdos se dan por íntegramente

reproducidos a los efectos de lo requerido por el artículo 227.2.6ª del Reglamento del Registro Mercantil.

TERCERO.- SUBSISTENCIA DE SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.

En virtud del régimen legal de la Escisión Parcial, SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L. no se extinguirá como persona jurídica como consecuencia de la Escisión, sino que seguirá existiendo tras la inscripción de esta escritura de escisión en el Registro Mercantil de Alicante.-----

CUARTO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

En virtud de la operación de Escisión objeto de este otorgamiento, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que se denominará **PILARENT, S.L.** y que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital, por sus estatutos sociales y por las demás disposiciones legales aplicables.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la denominación social de la Sociedad Beneficiaria no figura registrada en la Sección de Denominaciones del Re-

gistro Mercantil Central, según lo acredita la
certificación que ha quedado unida a la presente como
Documento Unido Número 4*.

Asimismo, se hace constar que el objeto social de
Sociedad Beneficiaria es el que consta en el artículo
2 de sus estatutos sociales adjuntos a la presente
matriz como Documento Unido Número 6*, que se da aquí
por íntegramente reproducido para evitar repeticiones
innecesarias. ***ATENCIÓN, APORTAR ESTATUTOS NUEVA SO-**
CIEDAD **-----

El código de la Clasificación Nacional de
Actividades Económicas (CNAE) aplicable a las
actividades que conforman el objeto social de la
Sociedad Beneficiaria es el **4941**, y la Referencia
Catastral de su domicilio social es la número **Catastral**
8447401YK4384N0001BA -----

(i).- Estatutos sociales de la Sociedad Beneficia-
ria .-----

Los estatutos sociales por los que se registró la
~~-----Sociedad Beneficiaria están extendidos en---~~ ******* folios de
papel, me son entregados por el compareciente, en la
representación que ostenta, y una vez leídos, aprobados
y corroborados en todos sus términos me los entrega para
su incorporación* a esta matriz como Documento Unido
Número 6*, formando parte integrante de la misma.

(ii).- Asunción y desembolso. -----

El capital social de la Sociedad Beneficiaria ascenderá a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €)**, dividido en **mil doscientas cincuenta (25.000)** participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles de **CIEN EUROS (100,00 €)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del **1 al 25.000**, ambos in--clusive:-----

Todas las participaciones sociales están asumidas y adjudicadas y han sido desembolsadas por los socios de **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.** en su totalidad mediante la aportación de los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio Escindido, en virtud de la Escisión objeto de la presente escritura. La valoración del referido Patrimonio Escindido asciende a la cantidad de 2.500.000 euros, que es igual al importe total del capital social con el que se constituye la Sociedad Beneficiaria.

Por tanto, los socios fundadores de la Sociedad Beneficiaria son los socios de **SONDEOS HERMANOS MÍNGUEZ, S.L.**, cuyos

datos identificativos han sido reproducidos en la comparecencia de esta escritura, y se atribuyen las participaciones de la siguiente manera: -----

--

(i) A **DON VICENTE JUAN MÍNGUEZ GIMÉNEZ** se le **atribuyen 12.499** participaciones, **números 1 al 12.499**, ambos inclusive:-----

(ii) A **DON JOSE ANTONIO MÍNGUEZ GIMÉNEZ** se le **atribuyen 12.501** participaciones, **números 12.500 al 25.000**, ambos inclusive:-----

Se hace constar que, como se ha señalado en los Expositivos 2 y 4 de esta escritura, no es necesario un informe de experto independiente sobre la valoración del patrimonio aportado a la Sociedad Beneficiaria.

(iii).- Órgano de administración. Nombramiento de administradores .-----

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que el modelo de órgano de administración de **PILARENT, S.L.**, de conformidad con las alternativas previstas en los estatutos, será el de dos **administradores mancomunados**, nombrándose en este acto para ocupar tal puesto

a **DON VICENTE JUAN MÍNGUEZ GIMÉNEZ y DON JOSE ANTONIO MÍNGUEZ JIMÉNEZ.**

los cuales aceptan la designación y manifiestan no estar incursos en incapacidad, incompatibilidad, ni prohibición legal alguna para su desempeño, en especial, de las consignadas en la Ley de Sociedades de Capital.-----

(iv).- Nombramiento de auditores . -----

Se parte del balance de la sociedad escindida cerrado a 30 de septiembre de 2024, sin que la sociedad esté obligada a someter sus cuentas a auditoría.-----

(v).- Comienzo de actividades . -----

La Sociedad---Beneficiaria---dará---comienzo---a---sus operaciones en la fecha de otorgamiento de esta escritura, estando el administrador único facultado expresa- mente desde la fecha de otorgamiento de esta escritura para (i) realizar cuantos actos y suscribir cuantos contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social de la Sociedad Beneficiaria; y (ii) para otorgar, modificar, y revocar poderes de toda clase.

QUINTO.- RÉGIMEN FISCAL DE LA ESCISIÓN .-----

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Escisión está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto de Escisión.-----

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de esta escritura de escisión, la Escisión se comunicará a la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.-----

SEXTO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA .

Se solicita al Registro Mercantil de Castellón, así como a cualesquier otro Registro competente, la

inscripción de esta escritura en los libros a su cargo.-----

De conformidad asimismo con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita y consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura para el supuesto de que adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador que impidiese la inscripción de la misma en su totalidad.

----- **OTORGAMIENTO** -----

Hechas las reservas y advertencias legales pertinentes y de forma expresa las de carácter fiscal, así como las consecuencias fiscales o de otra índole de las declaraciones o falsedades en documento público o mercantil, y las relativas al Registro Mercantil.----

PROTECCION DE DATOS: "De conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de Datos, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial y su facturación. Los datos proporcionados se conservarán mientras se

mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.-----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la transferencia de sus datos enviando una petición al Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico protección_datos@as-notarios.com. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD".

Así lo afirma y otorga.-----

Leída esta escritura, redactada conforme a minuta al efecto presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, la acepta y firma.-----

----- **AUTORIZACION** -----

*